



Universidad Nacional de Juliaca

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 085 - 2026-R-UNAJ

Juliaca, 03 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 000083-2026-UNAJ/OPP, de fecha 02 de marzo de 2026; proveído de rectorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Informe N° 000083-2026-UNAJ/OPP, de fecha 02 de marzo de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita emitir el **Acto Resolutivo (Resolución Rectoral)** que apruebe la Incorporación de Saldo de Balance a la fuente de financiamiento Recursos Determinados (Rubro 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES) por la suma de S/ 62,000.00 para atender los gastos de la Universidad Nacional de Juliaca;



ACTIVIDADES	MONTO A INCORPORAR (S/)
ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	32,000.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	30,000.00
TOTAL	62,000.00

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR la INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE vía CREDITOS SUPLEMENTARIOS, por la fuente de Recursos Determinados (Rubro 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES), en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, para el año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 62,000.00 (Sesenta y Dos Mil CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente orden:

INGRESOS

FUENTE FINANCIAMIENTO
RUBRO DE FINANCIAMIENTO
GENÉRICA DE INGRESO
ESPECIFICA DE INGRESOS

RECURSOS DETERMINADOS
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
SALDOS DE BALANCE S/ 62,000.00
SALDOS DE BALANCE S/ 62,000.00
TOTAL, INGRESO S/ 62,000.00

TOTAL, INGRESO

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL
FUENTE FINANCIAMIENTO
RUBRO DE FINANCIAMIENTO
ACTIVIDAD
CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO
GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS

: GOBIERNO CENTRAL
: 552 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
: 1406 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
: RECURSOS DETERMINADOS
: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
: 5005863 BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL

S/ 30,000.00
S/ 30,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL
FUENTE FINANCIAMIENTO
RUBRO DE FINANCIAMIENTO
ACTIVIDAD
CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO
GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

: 9002 APNP
: RECURSOS DETERMINADOS
: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
: 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION

S/ 32,000.00
S/ 32,000.00

TOTAL, EGRESOS

S/ 62,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA
TOTAL PLIEGO

S/ 62,000.00
S/ 62,000.00



Artículo 2°.- La Unidad de Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- La Unidad de Presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 31.4 Numeral 3, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
VRACA
VP de Inv.
DGA
DPP
c.c. Arch./2026.

